

OPINIÓN

¿El fin de los 'riders'?

MIGUEL ARBERAS LÓPEZ
6 OCT. 2020 - 12:54



Repartidores de Glovo y Deliveroo. DREAMSTIME EXPANSION

El principal problema que "laboralizar" a *riders* y este tipo de colectivos plantea para las empresas bajo cuyo paraguas laboral quedarían no es una cuestión de costes, sino de flexibilidad.

El Tribunal Supremo se acaba de pronunciar sobre la naturaleza del vínculo de los conocidos como *riders*, es decir, estas personas que, utilizando una bici o una motocicleta de su propiedad, se dedican a realizar servicios de transporte entre el vendedor del producto, y el consumidor del mismo. Y lo ha hecho declarando que su relación es de naturaleza laboral, frente a la mercantil que venían utilizando las partes.

En este sentido, existe una identificación entre precariedad y naturaleza mercantil, y, a su vez, entre estabilidad y naturaleza laboral. Identidad que no es tal, o como mínimo no es tal sin muchos matices.

El actual Gobierno lleva tiempo anunciando la regulación legal de esta forma de trabajo, parece que, en línea con lo ahora resuelto por el Tribunal Supremo, al asumir esas identidades y, por tanto, que lo que hace precario el trabajo de estos *riders*

es que su vínculo sea de naturaleza mercantil, y no otras cuestiones.

En consecuencia, como en tantas otras cuestiones que mueven a la opinión pública, parece que tiene que ser el poder judicial el que venga a dar solución a cuestiones que más parecen ser propias del poder legislativo. Ahora bien, no debemos olvidar que la jurisprudencia es el conjunto de sentencias y demás resoluciones judiciales emitidas en un mismo sentido por los órganos judiciales de un ordenamiento jurídico determinado, con la finalidad de evitar que una misma situación jurídica sea interpretada en forma distinta por los tribunales. Esto es lo que se conoce como el principio unificador o unificado y por tanto, su función no es tanto crear derecho, sino garantizar la interpretación de ese derecho.

Una vez hecha esta breve introducción, el primer aspecto que me gustaría poner en valor de cara a analizar el alcance de la cuestión que nos ocupa, es que existen otros muchos colectivos que prestan servicios de forma análoga a la de estos *riders*, como pueden ser instaladores de telefonía, comerciales de compañías energéticas, vendedores de seguros, o peritos de compañías aseguradoras, quizás no tan populares o conocidos, porque no les vemos pedalear entre nuestros coches, pero sometidos a las mismas reglas del juego, una normativa que a estos efectos tiene casi cuarenta años y no cubre nuestra actual realidad productiva.

El segundo aspecto destacable es cuál es el principal problema que se plantea en este tipo de relaciones, al menos desde la perspectiva empresarial, y cuya constatación debería permitir que esa solución legal que esperamos, si llega, sea efectivamente una solución al problema, y no parte del problema.

En este sentido, me atrevería a decir que la mayoría de los ciudadanos que no se dedican profesionalmente al Derecho del Trabajo en su día a día, y cuya opinión sobre el particular se genera como lector de titulares de prensa, o consumidor de noticias televisivas, considera que esta forma de trabajo es precaria por una cuestión de costes, porque las empresas en su permanente búsqueda de maximizar beneficios abonan cantidades exiguas por la prestación del servicio. Pues bien, creo que el planteamiento yerra.

Y es que, el principal problema que "laboralizar" a estos colectivos plantea para las empresas bajo cuyo paraguas laboral quedarían no es una cuestión de costes, sino de flexibilidad. Escuchaba ayer a un *rider* plantear que si les laboralizan "solo podrán aspirar a ganar 1300 o 1400 " de lo que se deduce que el beneficio que obtienen en la actualidad es superior a esas cuantías, por tanto, hay margen económico, ahora bien, cómo respetar horarios, fijar jornadas con los límites a la irregularidad que plantea la normativa laboral, respetar descansos entre jornadas, preavisos en los llamamientos y en la fijación de los calendarios, etc.

Por tanto, si el legislador se limita a "seguir" al Tribunal Supremo, y laboralizar este tipo de relaciones sin dotar al ordenamiento de los mecanismos de flexibilidad que se necesitan, este tipo de prestación de servicios desaparecerá, y no estamos para eliminar puestos de trabajo, ni siquiera por precarios que éstos sean, sino para ser creativos a la hora de dar una forma de ganarse el pan a una población con 4 millones de parados según las cifras oficiales, y diría que con más de 5 millones si atendemos a la realidad productiva, y nos olvidamos de ERTE y soluciones de futuro más que incierto. La alternativa, que sea el Estado (con el dinero de sus ciudadanos, que no es del Estado) el que tenga que garantizar esos mínimos vitales, lo que, en mi opinión, afecta a la dignidad de las personas.

Miguel Arberas López. Socio Abdón Pedrajas. Prof. Asociado Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Universidad Autónoma de Madrid

[Tribunal Supremo](#) [Seguridad Social](#) [Opinión Jurídico](#) [Jurídico](#) [Actualidad y Tendencias](#) [economía](#) [Opinión](#)

[Golpe del Supremo a la economía colaborativa](#)

[Aclarando el misterio de la ausencia Real](#)

[Torra condena a más desgobierno a Cataluña](#)

Comentar